

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En el y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses.....15'00

Por seis meses.....30'00

Por un año.....60'00

Número aparte 0'75 céntimos más cobrante.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores las pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Boletines y Anuncios de particularidad y carácter de pago, comunicados a través de una persona por escrito, y los que sean de particularidad, se inscribirán a cuenta de sus autores, por PALANCA, con el fin de que sea el origen del cobro. Los interesados acreditados antes de la publicación y que al efecto de la correspondencia de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, de este Imperio en la Depósito de depósito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende desde la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Transportes

627

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de mercancías entre Aguilar del Río Alhama (Logroño) y Zaragoza, por D. Antonio Continente Mustienes y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cervera y Aguilar del Río Alhama, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Logroño, 15 de mayo de 1950.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

740

Sindicato de Riegos de Viguera

EDICTO

626

Previo convocatoria hecha por el Presidente del Sindicato de riegos de Viguera (Logroño), y por plazo de 30 días, por medio

del presente edicto se anuncia en primera convocatoria, y se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes regantes e industriales del río «Mercadillo», para que el día 29 de mayo próximo y hora de las quince (3 de la tarde) comparezcan a dicha junta que se celebrará en el local del Ayuntamiento de esta villa, con el objeto de tratar o tomar acuerdos de autorizar o facultar al Presidente de dicho Sindicato, para solicitar la inscripción de las aguas derivadas por la acequia de dicho río y para llevar a cabo las gestiones necesarias hasta obtener dicha inscripción en la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza (Sección de aguas), con arreglo a la vigente Ley de aguas artículos 43 y 45 y Ordenanzas de éste Sindicato capítulo 6.º y artículos 43 y siguientes.

Viguera a 22 de abril de 1950.
El Presidente,

735

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

620

El señor Presidente de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de las Ordenanzas de la misma, convoca a Junta General Extraordinaria para el día 21 del actual a las cinco de la tarde en primera convocatoria y para el día 4 de junio próximo a la misma hora en segunda, en la Escuela de párvulos, calle Mártires de la Cruzada, para tratar:

1.º De la admisión en la Comunidad de la Zona de Viñas Nuevas, Alcañales y Navalés, con una extensión de mil fanegas de tierra aproximadamente y cuya zona tiene aprobado el oportuno proyecto para establecer una elevación de aguas del Canal de Lodosa con lo que se propone regar dicha zona.

La admisión ha de hacerse condicionada a que la referida zona de Viñas Nuevas etc. tendrá administración independiente de la actual zona de la Comunidad.

2.º La zona de Viñas Nuevas Alcañales y Navalés, una vez admitida en esta Comunidad solicitará un crédito, previa aprobación en esta Junta General y de cuyo crédito responderá sola y exclusivamente a la repetida zona, quedando exenta de responsabilidad totalmente la actual zona de la Comunidad.

La no asistencia será sancionada de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas.

Aldeanueva de Ebro, 5 de mayo de 1950.

El Presidente,

734

Administración de Justicia

EDICTO

511

D Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en la pieza de embargo al sumario número 50 de 1948, rollo número 505 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela, y en tasación de costas remitida por la Audiencia Provincial y que ha sido aprobada y para su tasación, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embergadas el vecino de Bidarán Angel Torrecilla Uruñuela, las que no tienen título de propiedad.

1.º—Una heredad en término de Valcueña, de caber 10 áreas 48 centiáreas, que linda al Norte Trinidad Olarte, Sur ribazo, Este Marcos Loren y Oeste Pablo Martín, tasada en 525 pesetas.

2.º—Otra en La Cabra, de 8 áreas 73 centiáreas que linda Norte, Este y Oeste ribazos y Sur Domingo Martínez, tasada en 200 pesetas.

3.º—Otra en Valde Mahabe, de 3 áreas 49 centiáreas, que linda Norte camino, Sur y Oeste no constando y Este ribazo, tasada en 80 pesetas.

4.º—Otra en Valde Mahabe, de 1 áreas 74 centiáreas que linda Norte y Sur ribazos, Este no constando ni al Oeste, tasada en 30 pesetas.

5.º—Otra en Camino Villaverde, de 15 áreas 72 centiáreas que linda Norte Pedro Aleaño, Sur Alejandro Olarte, Este y Oeste ribazo, tasada en 250 pesetas.

6.º—Otra en la Mesa Señoritos de 15 áreas 72 centiáreas, que linda Norte Isidoro Barros, Sur Comado Olarte, Este y Oeste, ribazo tasada en 250 pesetas.

7.º—Otra en Las Viejas, de 8 áreas 73 centiáreas, que linda Norte y Oeste ribazos, Este Pablo Uruñuela, Sur Catalina Morga, tasada en 600 pesetas.

8.º—Otra en Arragón, de 5 áreas 24 centiáreas que linda Norte Mariano Manzanares, Sur y Oeste ribazos y Este Ambrosio Herreros, tasada en 300 pesetas.

9.º—Otra en Arragón Bajo, de caber una áreas 74 centiáreas, que linda Norte camino, Sur Julián Uruñuela, Este Nicanor Morga y Oeste Pablo Uruñuela, tasada en 125 pesetas.

10.º—Otra en la Tabanca, de 1 áreas 74 centiáreas, que linda al Norte ribazo, Sur y Oeste Angel

Baños y Este Manuel García Escudero, tasada en 175 pesetas.

Importando el total de todas ellas 2.586 pesetas: para cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 29 del próximo mes de mayo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja indicada y que para tomar parte en las subastas, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos en 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; rebajando referido 25 por 100, por ser segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera 20 abril de 1950.

El Juez de 1.ª Instancia,

613

EDICTO

550

D. Felipe Rodrigo Renes, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, pende expediente de dominio seguido a instancia del Procurador D. Enrique Esteban Illiguez en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, para obtener la inscripción a favor de la misma en el Registro de la propiedad competente, de las fincas que se describirán.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre las fincas, a las personas de quine proceden o sus causahabientes y convocándose a las personas ignoradas a quienes y pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario en funciones,

FINCAS A QUE SE REFIERE

1.º—Heredad en Las Aranzadas, de cabida dos fanegas y seis celemines, o 52 áreas y 40 centiáreas, dividida en dos suertes, cuyos linderos respectivos son: la una, por Oriente el río y Aureo Sáenz Torre; y Poniente Patricio Bujanda. En la actualidad: Oriente y Sur río y Pedro Angulo; Poniente y Norte Caja de Ahorros de Zaragoza.

Y la otra suerte lindaba: Oriente, río; Poniente, Santiago Alesón; Norte, Patricio Bujanda; y Sur, Casimiro San Pedro. En la ac-

tuadidad: Oriente, río que la separa de herederos de María Estefanía; Sur, José Nalda; y Nore y Poniente, Caja de Ahorros de Zaragoza.

2.—Hereditad en las Aranzadas, de caber dos fanegas y diez celemines, o 59 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte y Oeste, Villa Manuel; Sur, río; y Este, Regina Martínez. En la actualidad: Norte y Oeste Caja de Ahorros de Zaragoza; Sur, río; y Este, Regina Martínez y Caja de Ahorros de Zaragoza.

3.—Hereditad de la Cruz de Santa María, de caber, dos fanegas o 41 áreas y 92 centiáreas cuyos linderos son: Norte, Julio Sáenz de Burulaga y Caja de Ahorros de Zaragoza; Oeste, Aurelia Cabredo; Sur, Serafín Olarte; y Este, río y Caja de Ahorros de Zaragoza.

Todas ellas sitas en jurisdicción y término de Lardero.

667

549

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y a instancia de D. Alberto Capellán Zuco, se instruye expediente sobre declaración legal de fallecimiento de D. Esteban Capecán Zuco, nacido en esta Ciudad el año de 1892, el cual se ausentó de la misma en el año 1915, teniendo las últimas noticias del expresado en 1924, fechadas en San Francisco de California (Estados Unidos de América), última residencia conocida, y como desde la fecha últimamente citada no se han vuelto a tener noticias acerca de él, que supone que haya fallecido.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente, puedan personarse en él a justificarlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este primer edicto, conforme a lo prevenido en el artículo 2042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sea el expediente la publicación prevenida.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a once de abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Judicial,

668

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

537

D. Vicente Gómez Iñigo, como Alcalde del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, solicita que la Administración declare a los efectos del artículo 167 de la Ley de Aguas, que no existen aguas públicas que puedan ser racionamente aplicadas a mejorar el actual abastecimiento de aguas para la población de Cervera del Río Alhama, que las existentes en el paraje denominado «Clunia» del término de Aguilar del Río Alhama, cuya captación pretende ampliar.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zara-

goza, General Mola, núm. 26 1.º Z ragoza 17 de abril de 1.950 El Ingeniero Director Adjunto, =F. Fernández,=

647

SECCION DE AGUAS

486

Visto el expediente incoado por aprovechar aguas del río Ebro, en D. Ciriaco Jiménez Blanco para término de Calahorra (Logroño), con destino al riego de una finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se ha presentado el del interesado.

RESULTANDO que durante la información pública reglamentaria sólo se ha presentado un escrito de Canalización y Riesgos del Ebro, S. A. por el que se interesa se tengan en cuenta las necesidades de la zona baja del Ebro, con destino a riegos.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado previa confrontación sobre el terreno informa favorablemente y formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

RESULTANDO que también informan favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director adjunto y Director de la Confederación del Ebro.

CONSIDERANDO que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones, ya que el escrito habido durante la información pública se reduce simplemente a recordar los derechos preferentes de los usuarios inferiores los cuales quedan a salvo con las cláusulas habituales en esta clase de concesiones.

CONSIDERANDO que todos los informes emitidos son favorables.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera.—Se autoriza a D. Ciriaco Jiménez Blanco para derivar 29,33 litros continuos de agua por segundo del río Ebro, en término de Calahorra (Logroño), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada la Cocha, cuya extensión superficial es de 29 hectáreas y 78 áreas, cuyo caudal total diario podrá ser elevado durante una jornada de trabajo de 16 horas a base de un caudal de 44 litros por segundo.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición suscrita en Logroño, en 2 de marzo de 1948 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala Ansola. La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

Cuarta.—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Quinta.—Las obras se empezarán en plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Sexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

Séptima.—Se ejecutarán las obras

bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en el que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales emplazados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Octava.—Mientras no se disponga de agua suficiente para los aprovechamientos establecidos, principalmente en los Cañales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se limita a los meses de octubre a junio ambos inclusive.

Queda sujeta la concesión al pago del cánón que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Novena.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Pluvial para conservación de las especies.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Duodécima.—La Administración se reserva al derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Décimatercera.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimacuarta.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1950.—El Director General.—Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al mé Ilmo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 12 de Abril de 1950

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

592

Anuncios Oficiales

EDICTO

566

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 del mes

de Abril último, el Expediente de Suplemento de Crédito núm. 1.º dentro del Presupuesto ordinario vigente, se advierte a los interesados comprendidos en el art.º 228 del Decreto de 25 de Enero de 1.946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, que, por las causas señaladas en el art.º 229 de la citada disposición, podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Estas deberán presentarse durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cuyo plazo y en las horas de 11 a 13 se hallará el oportuno expediente en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Mayo de 1950.

El Alcalde,

652

ANUNCIO

552

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público los siguientes documentos: Apéndices al Amillaramiento.

Acta de recuento de la ganadería.

Pudiendo presentar contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes y para que surta efectos en los repartos de la Contribución para el año 1951.

Viguera, 28 de Abril de 1950.

El Alcalde,

654

ANUNCIO

567

Formados y aprobados los documentos que al final se expresan, quedarán expuestos en la Secretaría Municipal, al público, desde el 1 al 15 del mes, de Mayo de este año, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen justas y a los efectos pertinentes.

Documentos que se expondrán. Apéndice al Amillaramiento de Rústica.

Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Recuento de Ganadería.

Liquidación del Presupuesto de 1.950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 29 de Abril de 1950.

El Alcalde,

655

EDICTO

564

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices al Amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana, y Recuentos de Ganadería que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Santa Egnacia, 1.º de mayo de 1950.

F. Alcalde,

656

EDICTO

558

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbanas, así que el recuento general de la ganadería, que han de servir de base para los repartos de contribución del año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios al objeto de examen y reclamaciones.

Anguiano, 1 de Mayo de 1950

El Alcalde

660